Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., martes, 15 de septiembre de 2026 *20263101863021*

Al responder cite este Nro.

DG 20263101863021

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Cabs
Fecha: 13 octubre 2026
Hora: 9:00 am
Número de Radicado: 709

Doctor
JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ
Alcalde
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
defensajudicial@barrancabermeja.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Proposición Nro. 07 de 2026. Radicado DNP No. 20266632556742

Respetado Alcalde,

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1], respetuosamente se da traslado de la comunicación suscrita por el Doctor Néstor Eduardo Imbett Herazo, Secretario General de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, allegada a este Departamento Administrativo con número de Radicado No. 20266632556742, mediante la cual solicita información relacionada con *"(...) PROPOSICIÓN No. 007 INVERSIÓN PÚBLICA Y COMPETITIVIDAD REGIONAL"*; para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo, dé respuesta directa al peticionario, sobre (...)

- ***Proyecto Yuma, tramo La Virgen – Intercambiador Puerto Wilches***

informar cual es la razón de la parálisis de la construcción de este tramo y a cuanto podrá ascender el valor de esta doble calzada; cuando arrancó la construcción del proyecto Yuma

En el año 2009, Ecopetrol, INVÍAS, la Gobernación de Santander y la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja firmaron un convenio con el objeto de establecer de buena fé: i) declaraciones de intención y ii) condiciones contractuales bajoa las cuales las entidades asociadas esperan ejecutar las diferentes fases del proyecto CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO – PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA, el cual se encuentra en ejecución.

La petición presentada aborda asuntos que recaen directamente sobre la órbita funcional de ANI en calidad de firmante del convenio INVIAS - 2742 de 2009, estos temas exigen un pronunciamiento sobre avances y decisiones adoptadas durante la ejecución de las obligaciones de la Gobernación. En complemento de todo lo anterior, se señala que de acuerdo con los dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) son las encargadas de priorizar los recursos y la ejecución de las obras.

[1] Sustituido por el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015: "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

La fundamentación jurídica que ampara la competencia de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja reposa en el convenio suscrito en el año 2009 entre Ecopetrol, el INVIAS, la Gobernación de Santander y la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, cuyo objeto consistió en establecer de buena fe las declaraciones de intención y las condiciones contractuales para la ejecución de las fases del proyecto *Conexión Vial Troncal del Magdalena Medio – Puente Guillermo Gaviria Correa* (Proyecto Yuma). En tal sentido, la solicitud aborda temas que recaen sobre la órbita funcional y contractual del Distrito en su calidad de entidad territorial coejecutora. Bajo el amparo de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, le corresponde a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja:

- Informar la fecha exacta de arranque de la construcción del Proyecto Yuma según las actas del convenio interinstitucional.
- Explicar las razones técnicas, prediales, urbanísticas o sociales identificadas dentro del territorio distrital que han originado la parálisis en el tramo La Virgen – Intercambiador Puerto Wilches.
- Presentar la actualización del costo proyectado y el esquema de cofinanciación previsto para el desarrollo de la doble calzada en la jurisdicción.

Adicionalmente, la regionalización del presupuesto de inversión se encuentra en cabeza de las entidades ejecutoras, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 2.2.6.7.9 del Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), en su artículo 2.2.6.7.9, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.6.7.9. Regionalización del presupuesto de inversión. (...) Una vez expedido el decreto de liquidación del presupuesto y durante la ejecución del proyecto de inversión, las entidades actualizarán la regionalización acorde con las apropiaciones y los montos ejecutados en cada proyecto de inversión pública. *Si se cuenta con información de intervenciones realizadas en niveles del territorio más específicos, dicho detalle se deberá registrar en el seguimiento al proyecto que se reporta a través de la PIIP."* Subrayado fuera de texto.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS
Asesor Dirección General
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Sergio Esteban Torres Chaves – DG.
Revisó y Aprobó: Sebastián Ramírez Flechas – DG.

Anexo: Proposición Nro. 07
C. Co. Comisión Tercera Cámara – Correo: comision.tercera@camara.gov.co

DNP
Planeando el futuro de Colombia

Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de 2026.

S.J 747-26

Señores:

PRESIDENTE DE ECOPETROL S.A.
Atn.: Vicepresidencia de Desarrollo y Proyectos — Administrador del convenio
Bogotá D.C.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS—
Atn.: Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Bogotá D.C.

GOBERNADOR DE SANTANDER
Atn.: Secretaría de Infraestructura del Departamento
Bucaramanga

Referencia: remisión por competencia. *Traslado DNP N.° 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026 (Proposición N.° 007 de 2026, Proyecto Yuma).*

Cordial saludo,

El Convenio Interadministrativo de Colaboración DHS N.° 176-09 (Ecopetrol), 2742 de 2009 (INVIAS), 1031-2009 (Distrito de Barrancabermeja) y 2283 de 2009 (Departamento de Santander), asigna a Ecopetrol S.A. la calidad de Entidad Líder y Ejecutora, a cargo de contratar las obras, las consultorías y la interventoría del proyecto (cláusulas quinta y séptima, numeral 2). A INVIAS le corresponde la gestión de los recursos de la Nación (cláusula cuarta, literal b y parágrafo único). Al Departamento de Santander, su aporte de recursos (cláusula cuarta, literal c) y, según el Otrosí 15, la titularidad de la licencia ambiental del proyecto. Al Distrito, su aporte y la gestión predial (Otrosíes 5 y 14).

Con el radicado N.° 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026, el Departamento Nacional de Planeación —DNP— trasladó al Distrito de Barrancabermeja, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 —*sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015*—, la parte de la Proposición N.° 007 de 2026 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes referida al Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches. Los interrogantes son tres: *(i)* la fecha de arranque de la construcción; *(ii)* las razones de la parálisis del tramo; y *(iii)* el costo actualizado y el esquema de cofinanciación.

El Distrito respondió a la Comisión, por oficio S.J. 748-26, lo que le corresponde, es decir, los aportes pactados, su calidad de Gestor Predial y los antecedentes que constan en los otrosíes. En lo demás, y conforme al artículo 21 citado, remite por competencia lo siguiente:

a. A Ecopetrol S.A., como Entidad Ejecutora, se remiten para su respuesta: *(i)* las fechas de inicio físico de los contratos de obra e interventoría del proyecto, entre ellos HAB-YUMA-2012-01, 2017-06, 2019-09 y 2022-10; *(ii)* el estado físico, contractual y de liquidación de los Sectores 1 y 2, incluidos los 1,3 km restantes del Sector 1, y las razones por las cuales el Sector 2 no ha iniciado su ejecución; *(iii)* el presupuesto actualizado de la obra y el esquema de financiación del Sector 2; *(iv)* los aportes efectivamente girados por cada aliado y los saldos del encargo fiduciario; y *(v)* el estado actual del convenio, incluidos los actos modificatorios posteriores al Otrosí 24.

b. Al INVIAS se remiten para su respuesta las siguientes temáticas: *(i)* los estudios y diseños del proyecto y los productos de la consultoría de la orden de servicios VL-16, contratada en el marco del contrato 2739 de 2019 (Otrosí 17); y *(ii)* la información sobre los recursos de la Nación aportados al convenio, que el Otrosí 23 registra en $112.128.000.000, y sobre las gestiones presupuestales para el Sector 2.

c. A la Gobernación de Santander se remiten las siguientes temáticas: *(i)* los aportes del Departamento pactados, por $25.000.000.000, los efectivamente girados y los compromisos adicionales declarados en los Comités de Seguimiento 58 y 67 (Otrosíes 14 y 19); y *(ii)* el estado de la licencia ambiental del proyecto y de la compensación ambiental a cargo del Convenio 2272 de 2017, suscrito con UNIPAZ (Otrosí 15).

El artículo 21 dispone que los términos para responder se cuentan a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente. La Comisión solicitó respuesta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del cuestionario (oficio CTCP-3.3.-140-C-26). En consecuencia, se solicita atender la petición con prioridad y responder directamente a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes (comision.tercera@camara.gov.co).

Se anexan el oficio de respuesta del Distrito a la Comisión y copia del convenio y de sus otrosíes 1 a 24.

Sin otro particular,

DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico Distrital

Copia: Comisión Tercera Constitucional Permanente, Cámara de Representantes (peticionaria), comision.tercera@camara.gov.co.
Departamento Nacional de Planeación —DNP—, Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General.

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Camilo F. Suárez Ortega – Profesional Universitario Secretaría Jurídica Distrital		Octubre de 2026
Declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo mi responsabilidad lo presento para firma.			

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Oficio S.J 747-26 Remisión por competencia (Proyecto Yuma) 2

1 mensaje

Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas <dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co> 8 de octubre de 2026 a las 6:34 p.m.

Para: 25Santander <info@santander.gov.co>, "atencionciudadano@invias.gov.co" <atencionciudadano@invias.gov.co>, Participación ciudadana <participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co>
CC: "comision.tercera@camara.gov.co" <comision.tercera@camara.gov.co>

Barrancabermeja, ocho (8) de octubre de 2026.

Señores:
PRESIDENTE DE ECOPETROL S.A.
Atn.: Vicepresidencia de Desarrollo y Proyectos — Administrador del convenio
Bogotá D.C.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS —INVIAS—
Atn.: Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Bogotá D.C.

GOBERNADOR DE SANTANDER
Atn.: Secretaría de Infraestructura del Departamento
Bucaramanga

Referencia: remisión por competencia. *Traslado DNP N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026 (Proposición N.º 007 de 2026, Proyecto Yuma).*

Cordial saludo,

El Convenio Interadministrativo de Colaboración DHS N.º 176-09 (Ecopetrol), 2742 de 2009 (INVIAS), 1031-2009 (Distrito de Barrancabermeja) y 2283 de 2009 (Departamento de Santander), asigna a Ecopetrol S.A. la calidad de Entidad Líder y Ejecutora, a cargo de contratar las obras, las consultorías y la interventoría del proyecto (cláusulas quinta y séptima, numeral 2). A INVIAS le corresponde la gestión de los recursos de la Nación (cláusula cuarta, literal b y parágrafo único). Al Departamento de Santander, su aporte de recursos (cláusula cuarta, literal c) y, según el Otrosí 15, la titularidad de la licencia ambiental del proyecto. Al Distrito, su aporte y la gestión predial (Otrosíes 5 y 14).

Con el radicado N.º 20263101863021 del 15 de septiembre de 2026, el Departamento Nacional de Planeación —DNP— trasladó al Distrito de Barrancabermeja, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 —*sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015*—, la parte de la Proposición N.º 007 de 2026 de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes referida al Proyecto Yuma, tramo La Virgen–Intercambiador de Puerto Wilches. Los interrogantes son tres: *(i)* la fecha de arranque de la construcción; *(ii)* las razones de la parálisis del tramo; y *(iii)* el costo actualizado y el esquema de cofinanciación.

El Distrito respondió a la Comisión, por oficio S.J. 748-26, lo que le corresponde, es decir, los aportes pactados, su calidad de Gestor Predial y los antecedentes que constan en los otrosíes. En lo demás, y

conforme al artículo 21 citado, remite por competencia lo siguiente:

a. A Ecopetrol S.A., como Entidad Ejecutora, se remiten para su respuesta: *(i)* las fechas de inicio físico de los contratos de obra e interventoría del proyecto, entre ellos HAB-YUMA-2012-01, 2017-06, 2019-09 y 2022-10; *(ii)* el estado físico, contractual y de liquidación de los Sectores 1 y 2, incluidos los 1,3 km restantes del Sector 1, y las razones por las cuales el Sector 2 no ha iniciado su ejecución; *(iii)* el presupuesto actualizado de la obra y el esquema de financiación del Sector 2; *(iv)* los aportes efectivamente girados por cada aliado y los saldos del encargo fiduciario; y *(v)* el estado actual del convenio, incluidos los actos modificatorios posteriores al Otrosí 24.
b. Al INVIAS se remiten para su respuesta las siguientes temáticas: *(i)* los estudios y diseños del proyecto y los productos de la consultoría de la orden de servicios VL-16, contratada en el marco del contrato 2739 de 2019 (Otrosí 17); y *(ii)* la información sobre los recursos de la Nación aportados al convenio, que el Otrosí 23 registra en $112.128.000.000, y sobre las gestiones presupuestales para el Sector 2.
c. A la Gobernación de Santander se remiten las siguientes temáticas: *(i)* los aportes del Departamento pactados, por $25.000.000.000, los efectivamente girados y los compromisos adicionales declarados en los Comités de Seguimiento 58 y 67 (Otrosíes 14 y 19); y *(ii)* el estado de la licencia ambiental del proyecto y de la compensación ambiental a cargo del Convenio 2272 de 2017, suscrito con UNIPAZ (Otrosí 15).

El artículo 21 dispone que los términos para responder se cuentan a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente. La Comisión solicitó respuesta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del cuestionario (oficio CTCP-3.3.-140-C-26). En consecuencia, se solicita atender la petición con prioridad y responder directamente a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes (comision.tercera@camara.gov.co).

Se anexan el oficio de respuesta del Distrito a la Comisión y copia del convenio y de sus otrosíes 1 a 24.

Sin otro particular,

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
dayron.aguilera@barrancabermeja.gov.co

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

3 archivos adjuntos

20263101863021 (1).pdf
273K

anexo_1.pdf
1302K

Oficio S.J 747-26 Remisión por competencia (Proyecto Yuma) 2.pdf
526K